

RESOLUCIÓN 004 DE 2019
(Julio 30 de 2019)

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS Y PEDAGÓGICAS – CIEP, DE LA ASOCIACION SINDICAL DE EDUCADORES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - ASDEM

La Junta Directiva de la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín - ASDEM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que los Estatutos de la asociación estipulan como objetivos: planear y promover la educación sindical, pedagógica, cooperativa y comunitaria; promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorros, fondos para préstamos y auxilios, fondos mutuales, escuelas y colegios, bibliotecas, instituciones técnicas o de habilitación profesional, organizaciones de previsión social y beneficio común, actividades deportivas y culturales y demás organismos adecuados a los fines profesionales, culturales y de solidaridad; designar entre sus delegados y afiliados las comisiones de trabajo sindical que determinen los estatutos, la junta directiva y la Asamblea General de Delegados.
- 2.- Que los Estatutos señalan entre las funciones y obligaciones de la Junta Directiva, la de dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Asociación Sindical, dentro de los términos que estos estatutos lo permitan.
- 3.- Que los Estatutos facultan en el artículo 26 literal f. al Presidente para proponer a la Junta Directiva, los reglamentos que considere necesarios para la mejor organización de la Asociación, en consecuencia, se adopta el Reglamento del Centro de Investigaciones Educativas y Pedagógicas de ASDEM, CIEP - ASDEM, con el siguiente articulado.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MISIÓN.

El Centro de Investigación de ASDEM, tiene como misión liderar procesos de producción de conocimiento en el campo educativo, estimulando la capacitación específica y articulando, asesorando y ejecutando proyectos en dicho campo, con rigor científico y compromiso social, para propiciar un espacio de crecimiento y cualificación de los docentes asociados de las instituciones a las cuales pertenecen y de la comunidad educativa en general, dentro del contexto local, regional y nacional.

ARTICULO 2. VISIÓN.

El Centro de Investigación de ASDEM está estructurado como una organización que desarrolla y fomenta la investigación educativa, articulando a los demás centros de investigación existentes en nuestro medio.

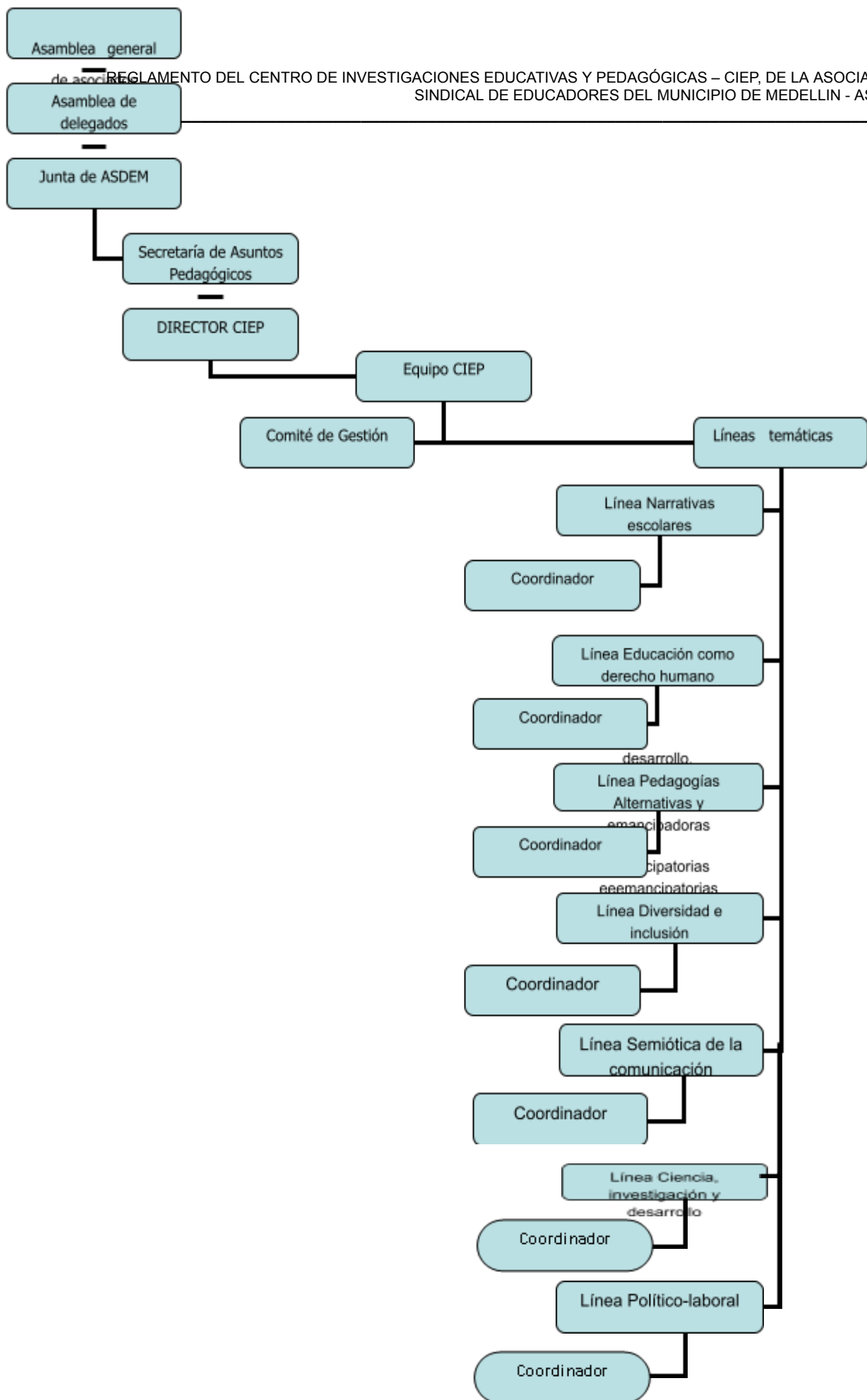
ARTICULO 3. OBJETIVOS.

1. Apoyar y desarrollar proyectos de investigación que aporten a la cualificación de los procesos académicos de los docentes, de las instituciones a las cuales pertenecen y de la comunidad educativa en general.
2. Promover a nivel local y nacional la generación, sistematización y desarrollo de los conocimientos relacionados con la actividad educativa, pedagógica y cultural.
3. Aportar a las comunidades regionales y nacionales nuevos conocimientos sobre la educación en Colombia, y de esa forma, dinamizar sus procesos.

ARTICULO 4: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Comité de Gestión conforma una estructura administrativa funcional que depende de la Secretaría de Asuntos Pedagógicos; el cargo de coordinador del Comité lo asumirá el director del CIEP. Del Comité de Gestión dependen no sólo los investigadores y los tutores vinculados a un proyecto específico de investigación, sino los asesores y auxiliares para apoyar el funcionamiento del Centro en acciones puntuales. El organigrama es el siguiente:

REGlamento del Centro de Investigaciones Educativas y Pedagógicas – CIEP, de la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín - ASDEM



ARTICULO 5: COMITÉ DE GESTIÓN

Está integrado por los coordinadores de las líneas, el secretario de asuntos pedagógicos y el director del CIEP quien lo preside, donde la mayoría toman las decisiones. **PARÁGRAFO:** Este comité elegirá un relator.

ARTICULO 6: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Sesionar de manera ordinaria o extraordinaria para dar respuesta a las necesidades de funcionamiento del Centro de Investigación. **PARÁGRAFO 1:** Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo a un cronograma trimestral. **PARÁGRAFO 2:** Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas con un día (01) de anticipación, por el Comité de Gestión, el director o el Secretario de Asuntos Pedagógicos cuando la situación lo amerite.

Son funciones del comité de gestión:

1. Tomar las decisiones mediante deliberación y consenso de la mitad más uno de los miembros del comité.
2. Sugerir a la Junta Directiva las políticas de investigación de la Asociación y los lineamientos de los proyectos a realizar.
3. Definir los parámetros para la presentación de los proyectos de investigación.
4. Evaluar, seleccionar y proponer a la Junta Directiva los proyectos de investigación que cumplan con los parámetros establecidos para su ejecución.
5. Hacer un seguimiento de los proyectos en desarrollo, a través de informes escritos parciales presentados por los investigadores y avalados por el asesor respectivo.
6. Evaluar el resultado final de cada uno de los proyectos que se realicen en el Centro de Investigación y entregar un informe del mismo a la Junta Directiva cuando lo requiera.
7. Elaborar y proponer a la Junta Directiva el plan anual de actividades del CIEP.
8. Proponer a la Junta Directiva planes de capacitación de los asociados en las áreas de conocimiento.
9. Elaborar una política editorial que establezca los parámetros de publicación y divulgación de los productos del CIEP.

ARTICULO 7: ELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Los integrantes de una línea de investigación reunidos, según sus afinidades, intereses académicos y conocimientos, deliberan y eligen su coordinador quien los representará en el comité de gestión. **PARÁGRAFO:** Para ser coordinador de una línea de investigación debe haber participado activamente en el CIEP como mínimo un año continuo.

ARTICULO 8: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

1.- Constitución:

- a. Cada línea debe estar constituida con un mínimo de tres integrantes activos.
- b. Los integrantes deben dinamizar la línea de acuerdo con los intereses académicos e investigativos establecidos y aprobados en equipo CIEP.

2.- Estructura de las líneas:

Para la conformación de una línea de investigación, se requiere:

- a. Delimitación conceptual
- b. Justificación de la línea
- c. Objetos de investigación
- d. Propósitos
- e. Plan de trabajo anual
- f. Requerimientos y presupuesto
- g. Perfil de integrantes de la línea.

3.- Líneas temáticas:

- a. Diversidad e inclusión. Género, etnoeducación y territorios.
- b. Semiótica de la comunicación: arte, discurso, literatura y lenguaje.
- c. Educación como derecho humano. Políticas educativas, gratuidad de la educación. Evaluación escolar y docente.
- d. Ciencia, investigación y desarrollo: Integración y enseñanza de las ciencias, didácticas de las ciencias, stem, conectivismo y educación y tics.
- e. Pedagogías alternativas y emancipatorias: Pedagogías liberadoras y emergentes.
- f. Político laboral: Formación político sindical.
- g. Narrativas escolares: Percepciones de los actores de las comunidades educativas.

PARÁGRAFO 1: Las líneas se organizan de acuerdo con los reglamentos del CIEP.

PARÁGRAFO 2: Los integrantes de una línea, pueden participar y ayudar a nutrir otras líneas. **PARÁGRAFO 3:** En el caso de que una línea de investigación tenga un número inferior a tres integrantes deberá ser apoyada por el comité de gestión del CIEP y con integrantes de otras líneas.

ARTICULO 9: FUNCIONES DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACION

Son funciones de las líneas de investigación:

1. Presentar propuestas de capacitación e investigación en la temática de la línea.
2. Difundir las diferentes capacitaciones sobre el tema de la línea que hay en la ciudad, el departamento, el país e internacionalmente.
3. Realizar publicaciones sobre las temáticas de la línea, en los órganos de difusión de ASDEM.
4. Gestionar convenios y alianzas con diferentes instituciones locales, nacionales e internacionales.
5. Publicar en revistas y órganos de información locales, nacionales e internacionales avances y reseñas sobre actividades, trabajos e investigaciones realizadas sobre el tema.
6. Participación en eventos educativos sobre la temática a nivel local, nacional e internacional.
7. Generar propuestas de formación como cursos, diplomados, coloquios, simposios, seminarios etc., para maestros asociados y comunidad en general.

ARTICULO 10: DE LOS BENEFICIOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE EQUIPO CIEP

1.- Beneficios: El CIEP destinará un presupuesto a cada línea de investigación, de acuerdo con su plan de trabajo y con el rubro que le asigne la Secretaría de Asuntos Pedagógicos para el funcionamiento. **PARÁGRAFO:** El presupuesto asignado para cada línea de investigación se ajustará y dependerá de la proyección investigativa que presente para su funcionamiento y será estudiado por el comité de gestión. Cada línea de investigación tendrá un rubro para el desarrollo de su acción investigativa según determine el comité de gestión, del presupuesto aprobado para investigación en el CIEP. Dichos rubros se destinan para el plan de trabajo de las líneas.

2.- Derechos:

- a. Participar en las sesiones con voz y voto.
- b. Solicitar el dossier literario y de carácter operativo producido en el Centro de Investigación.
- c. Participar en las dinámicas de las líneas de investigación.
- d. Utilizar los recursos del CIEP-ASDEM para las actividades propias del centro, de acuerdo con los fines y objetivos del CIEP-ASDEM y lo establecido en este reglamento.
- e. Solicitar al Comité de Gestión el apoyo económico o de otra índole para participar en eventos académicos regionales, nacionales e internacionales.
PARÁGRAFO: el Comité de Gestión creará un procedimiento con el propósito de garantizar este derecho a los integrantes.
- f. Tener prelación para el acceso a auxilios de capacitación, seminarios y foros.
- g. En caso de capacitaciones o asesorías educativas por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se le reconocerá viáticos (conforme a resolución y reglamentación existentes), que deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva.
- h. Por toda investigación o texto realizado por uno o varios miembros del CIEP-ASDEM que sea publicado y reporte beneficios económicos, se destinará para el investigador o investigadores el 30% del beneficio, con respeto de los derechos de autor conforme a la ley.

3.- Deberes:

- a. Participar y asistir puntualmente a las reuniones y demás actividades programadas por el Comité de Gestión.
- b. Respetar los procesos y mecanismos de funcionamiento interno.
- c. Entregar informes periódicos sobre las acciones realizadas como integrante del CIEP al coordinador de la línea de investigación.
- d. Cumplir con las tareas asignadas de manera eficaz y en los tiempos previstos para tal fin.
- e. Generar espacios de socialización a los asociados del sindicato y comunidad educativa sobre investigaciones que se hayan realizado o se estén realizando en el CIEP.

- f. Respetar las diferencias de opinión que se den en el ejercicio de las labores del CIEP.

ARTICULO 11: REQUISITOS DE INGRESO AL CIEP

- a. Ser asociado activo de ASDEM y estar a paz y salvo por todo concepto.
- b. Presentar solicitud por escrito para integrar el CIEP.
- c. Tener y demostrar interés en la investigación y la pedagogía.
- d. Vincularse a una de las líneas establecidas por el CIEP.
- e. Disponer de tiempo para las tareas y actividades que se establezcan en el CIEP.

ARTICULO 12: PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL CIEP

El carácter de miembro del CIEP se pierde por las siguientes razones:

1. Por desafiliación o retiro como asociado de ASDEM.
2. Por desvinculación de la Secretaria de Educación de Medellín. **PARÁGRAFO 1:** El docente que haga parte del CIEP y pierda su vinculación laboral con secretaria de educación de Medellín, puede continuar en el CIEP bajo la figura de voluntariado. **PARÁGRAFO 2:** El Comité de Gestión reglamentará vía acta la permanencia de los docentes provisionales que hayan sido desvinculados.
3. Realizar actos que atenten contra la integridad, dignidad y el buen nombre del CIEP y sus integrantes.
4. Plagiar obras, escritos o proyectos.
5. Incurrir en alguna de las faltas del Capítulo X de los estatutos de ASDEM.
6. Faltar en forma reiterada, sin justificación, a la tercera parte de las reuniones ordinarias y extraordinarias y de las líneas programadas durante un año.
7. Utilizar el CIEP para fines ajenos a los principios misionales del sindicato.

PARÁGRAFO 1: en todos los casos anteriores será necesario la aplicación del debido proceso contemplado en los estatutos del sindicato y el reglamento del CIEP.

PARÁGRAFO 2: Estas causales son aplicables al director del CIEP.

ARTICULO 15: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL CIEP- ASDEM.

1. Previa confirmación de la ocurrencia de la conducta definida en el punto anterior, se informará por escrito la sanción, con estricto apego al debido proceso.
2. La decisión será tomada por el Director del CIEP-ASDEM, el Secretario de Asuntos Pedagógicos, el Fiscal y el Presidente de ASDEM, para sanción a un miembro, si es la del Director, serán los tres miembros de Junta Directiva mencionados.

ARTICULO 16: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO DIRECTOR DEL CIEP

El Centro de Investigaciones Educativas y Pedagógicas, elegirá al Director del CIEP-ASDEM, mediante votación secreta de aspirantes o candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber sido miembro activo del CIEP por un período no inferior a un año.
2. Presentar una propuesta de desarrollo académico para el CIEP.
3. Tener experiencia en investigación con publicaciones en revistas o libros de carácter pedagógico y otros.
4. Ser licenciado en Educación o profesional con formación pedagógica, con estudios de maestría o doctorado.
5. Tener competencia en liderazgo y trabajo en equipo.
6. Tener una disponibilidad para desarrollar las actividades del CIEP.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva de ASDEM ratificara vía resolución el nombramiento del director del CIEP-ASDEM. **PARÁGRAFO 2:** El Director del CIEP-ASDEM será elegido por el período de un año por los integrantes del CIEP. La prórroga se hace con base en la evaluación que de la ejecución de sus funciones hagan los integrantes del CIEP. **PARÁGRAFO 3:** En todo caso su período termina con el de la junta en la que fue elegido.

ARTICULO 17: FUNCIONES DEL DIRECTOR

1. Liderar en compañía del Secretario de Asuntos Pedagógicos la preparación y realización de encuentros, congresos, seminarios, talleres y foros pedagógicos que realice ASDEM.
2. Promover, organizar y desarrollar encuentros de docentes sobre temas de pedagogía y cursos de capacitación.
3. Participar de espacios académicos en los cuales se socialice investigaciones relacionadas con los intereses del CIEP.
4. Estimular la participación en las actividades educacionales que, al servicio y en defensa de la educación pública, se lleven a cabo en el país.
5. Representar al CIEP-ASDEM ante MOVA - escuela del Maestro.
6. Convocar a reuniones de los coordinadores de las líneas temáticas.
7. Dirigir las reuniones del CIEP-ASDEM.
8. Elaborar, implementar y evaluar el Plan Anual de Actividades del CIEP-ASDEM, en concordancia con los coordinadores de líneas temáticas.
9. Presentar un informe trimestral de actividades a la Junta Directiva del sindicato.
10. Hacer seguimiento a los proyectos en desarrollo aprobados por el CIEP-ASDEM y avalados por la Junta Directiva, a través de informe escrito.
11. Evaluar el resultado final de los proyectos y presentar un informe de ellos a la Junta Directiva del sindicato.
12. Acompañar la creación, organización y dirección del Centro de Documentación de ASDEM.
13. Asesorar a los miembros del CIEP en la formulación de proyectos de investigación idóneos.
14. Mantener actualizada la base de datos del CIEP-ASDEM.
15. Coordinar con el Secretario de Asuntos Pedagógicos y los demás miembros del CIEP-ASDEM las políticas de investigación de ASDEM.
16. Analizar, recomendar y buscar mecanismos de financiación y cofinanciación de proyectos de investigación.

17. Establecer alianzas con centros de investigación pedagógicos y organismos nacionales e internacionales que velen por el derecho a la educación.
18. Solicitar por escrito a la Junta Directiva la aprobación del presupuesto necesario para el desarrollo o ejecución de un proyecto o actividad.
19. Rendir un informe financiero donde estén debidamente soportados los gastos, a la Tesorería de ASDEM, cuando se realicen desembolsos para cualquier actividad del CIEP-ASDEM.
20. Cumplir en actividades propias de su función con la jornada laboral que debía cumplir en la institución, siempre que goce de comisión sindical.

PARÁGRAFO: En caso de no poder asistir a la reunión del CIEP, podrá delegar a un miembro de éste, preferiblemente un coordinador de línea de investigación.

ARTICULO 18: DERECHOS DEL DIRECTOR DEL CIEP-ASDEM

Además de los derechos que tiene como miembro del CIEP-ASDEM, tendrá los siguientes derechos:

1. Comisión de tiempo completo, otorgada mediante acto administrativo de la Secretaría de Educación, para el ejercicio de sus funciones, y por el período del año lectivo.
2. Prelación para asistir a cursos y eventos de capacitación que tengan que ver con la investigación.
3. Asistir a reuniones de Junta Directiva, con voz y sin voto, cuando sea citado por ella.

ARTICULO 19: El presente reglamento será sujeto de revisión y/o actualización cada 2 periodos de junta directiva del sindicato ASDEM o cuando existan razones de fondo.

ARTÍCULO 20: El CIEP establecerá protocolos para: la entrega a las líneas de investigación de los recursos económicos, físicos y materiales.

ARTÍCULO 21. El presente reglamento fue puesto en consideración en la Junta Directiva, quien lo discutió, lo debatió y lo aprobó, entrando en vigencia a partir del 30 de julio de 2019. (Acta # 21 del 30 de julio de 2019)

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2019

GLADYS M. CASADIEGOS APONTE
Presidente

PATRICIA ELENA JIMÉNEZ ROJAS
Vicepresidente

LINA MARCELA OSORIO VELEZ
Secretaria General

MILTON FLORENCIO RENTERÍA E
Secretario de Información y Prensa

WILLIE AYALA AUDIVERTH
Fiscal

NEVARDO ANTONIO ALZATE ZULUAGA
Secretario de Asuntos Interinstitucionales

JESUS EFRÉN PINO LOZANO
Secretario de Salud y Bienestar Social

IMA YURLEY PÉREZ BEDOYA
Tesorera

RUBÉN DARIO GÓMEZ LORDUY.
Secretario de Asuntos Pedagógicos

GUSTAVO DE JESUS JIMÉNEZ ISAZA
Secretario de Asuntos Laborales